MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO No 0663 de 2025
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC
Y ASOCIACIÓN DE CABILDOS GENARO SÁNCHEZ ZONA CENTRO

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con NIT No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el administrador ambiental **AMARILDO CORREA OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en Patía (El Bordo), quien obra en condición de Director General y Representante Legal de la ya mencionada Entidad y quien en el presente documento se llamará **LA C.R.C** y **ASOCIACIÓN DE CABILDOS GENARO SÁNCHEZ ZONA CENTRO,** con Nit No. 817.001.605-4, representado legalmente por la señora LUCELIA MONTENEGRO LLANTÉN mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.423.750 expedida en El Tambo (Cauca) y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente modificación, adición y prorroga No. 1 al contrato No. 0663 de 2025, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que con fecha 07 de noviembre de 2025, se suscribió el contrato No. 0663 de 2025, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de los espacios de participación con el Ministerio del Interior y autoridades indígenas para establecer acuerdos y cierre de la consulta previa del POMCA Alto Río Cauca, en el marco de la sentencia 19001-22-13-000-2017-00130-00 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán.", con plazo de ejecución de cuatro (04) meses, por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($45.702.073) IVA incluido,** retenciones y deducciones, así como todos los costos directos, indirectos, impuestos y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la correcta ejecución del objeto contractual **2.** Que el 18 de marzo del 2026 se modifica el contrato citado, específicamente en su **CLÁUSULA QUINTA. - DESEMBOLSO DE LOS APORTES,** previa solicitud del supervisor. **3.** Que el supervisor del contrato mediante hoja de verificación de documentos para justificación de modificaciones contractuales, solicita la ADICION Y PRORROGA al contrato 0663-2025, justificando lo siguiente:

> *La Asociación de Cabildos Indígenas Genaro Sánchez presentó una modificación a la Acción 1.2.4 denominada "Acompañamiento, Socialización, Concertación y Seguimiento Zonal", la cual fue analizada en el Comité Técnico Extraordinario No. 007 del 26 de mayo de 2026. La modificación consiste en la realización de seis (6) jornadas adicionales de trabajo territorial, orientadas a la socialización de los acuerdos protocolizados, la presentación de la matriz de impactos y medidas de manejo, la definición del cronograma de implementación y la recopilación de observaciones de las autoridades y comunidades de los siete territorios del Pueblo Kokonuko.*
>
> *Esta solicitud se sustenta en que, durante la ejecución del convenio, se evidenció que las actividades inicialmente previstas para la Acción 1.2.4 resultaban insuficientes para garantizar una adecuada socialización y apropiación de los acuerdos e instrumentos técnicos asociados, debido a la dispersión territorial, la diversidad organizativa y la necesidad de asegurar la participación efectiva de las autoridades y comunidades.*
>
> *En este sentido, las jornadas adicionales contribuirán a fortalecer la comprensión de los instrumentos técnicos, generar consensos sobre su contenido y facilitar la toma de*

decisiones informadas para la etapa formal de ejecución de acuerdos, protocolizados ante el Ministerio del Interior, en el marco del proceso de Consulta Previa del POMCA Alto Río Cauca, en cumplimiento de la Sentencia No. 19001-22-13-000-2017-00130-00 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán.

Esta modificación genera una adición de recursos, la cual se discrimina de la siguiente manera:

Descripción	*UND*	*CANT*	*COSTO UNITARIO*	*VALOR ACTIVIDAD*	*CONVINIENTES*		
					FONDO	*CRC*	*ASOCIACIÓN GENARO SÁNCHEZ*
Desayuno para autoridades y representantes	*Personas*	*120*	*$ 12.000*	*$ 1.440.000*		*$ 1.440.000*	
Almuerzos para autoridades y representantes	*Personas*	*120*	*$ 20.000*	*$ 2.400.000*		*$ 2.400.000*	
Refrigerio de la tarde para autoridades y representantes	*Personas*	*120*	*$ 10.000*	*$ 1.200.000*		*$ 1.200.000*	
Transporte para los desplazamientos de las autoridades y representantes	*personas*	*120*	*$ 90.000*	*$ 10.800.000*		*$ 6.460.000*	*$4.340.000*
SUBTOTAL ADICIONAL ACCIÓN 1.2.4				*$ 15.840.000*		*$ 11.500.000*	*$ 4.340.000*

Nota: los costos unitarios de la acción 1.2.4 del anexo técnico que soporta el convenio 663-2025 y los costos unitarios de la presente adición pueden presentar variaciones de conformidad con la zona en la que se realizan los eventos.

Estas jornadas permitirán mantener una comunicación permanente entre las comunidades, la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC y el Fondo Adaptación, fortaleciendo los mecanismos de participación, transparencia y apropiación comunitaria de los instrumentos técnicos y acuerdos derivados del POMCA Alto Río Cauca.

Para garantizar la ejecución de la actividad adicional aprobada por el Comité Técnico, se requiere adicionar recursos por valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($11.500.000) aportados por la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 4.340.000) por parte la Asociación de Cabildos Indígenas Genaro Sánchez. destinados al fortalecimiento logístico y operativo de las jornadas adicionales requeridas para el adecuado desarrollo del proceso.

Para respaldar presupuestalmente la presente prórroga y adición al Contrato No. 0663-2025, la Sub Dirección Financiera de la CRC expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 98 9 expedido el 11 de junio del 2026, del cual se apropiará la totalidad del recurso, es decir, la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($11.500.000)

Así mismo, la incorporación de la actividad adicional hace necesario ampliar el plazo de ejecución del convenio por dos (2) meses, toda vez que la incorporación de seis (6) jornadas adicionales en el marco de la Acción 1.2.4 implica un incremento significativo de actividades que no solo comprenden su ejecución en territorio, sino también procesos previos de planeación, concertación y convocatoria con las comunidades.

La prórroga solicitada permitirá culminar adecuadamente las actividades incorporadas, garantizando el cumplimiento de los compromisos adquiridos con las comunidades indígenas del Pueblo Kokonuko, sin modificar el objeto ni la finalidad del convenio.

5. Que, en virtud de lo anterior, y por ser jurídica y técnicamente viable, se procede a realizar la presente modificación No. 1 al contrato No. 0663 del 2025, según las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar el contrato N° 0663-2025, en lo relacionado con CLAUSULA PRIMERA-OBJETO. PARÁGRAFO SEGUNDO: PRODUCTOS ESPERADOS:

(…)

***Acción 1.2.4. Acompañamiento, Socialización, Concertación y Seguimiento Zonal**: Con el fin de garantizar la adecuada preparación de los escenarios de concertación y protocolización, se desarrollarán seis (6) sesiones adicionales de acompañamiento y trabajo zonal posterior a la protocolización de acuerdos, a la ya existente. Estas jornadas estarán orientadas a la socialización, revisión, análisis y cronograma de trabajo de la matriz de acuerdos, permitiendo la incorporación de observaciones, recomendaciones y aportes formulados por las autoridades y comunidades del Pueblo Kokonuko. Estas sesiones contribuirán a fortalecer la comprensión de los instrumentos técnicos, generar consensos sobre su contenido y facilitar la toma de decisiones informadas para la etapa formal de ejecución de acuerdos, protocolizados ante el Ministerio del Interior. De esta manera, se implementa una fase de seguimiento participativo y acompañamiento técnico en los territorios del Pueblo Kokonuko. El propósito es socializar la aplicación de los acuerdos y las medidas de manejo adoptadas, fortaleciendo el cumplimiento de los compromisos establecidos reuniones zonales y elaboración de informes de socialización. La metodología integra la recolección de evidencias fotográficas y documentales, la socialización de acuerdos y compromisos de las comunidades respecto al POMCA ALTO RIO CAUCA como presentación de matriz de impactos y medidas de manejo así mismo como la matriz de acuerdos para mantener una comunicación fluida entre las comunidades, la CRC y el Fondo de Adaptación, promoviendo la transparencia y la sostenibilidad de los resultados. A esta convocatoria asistirá un total de 50 personas entre comuneros y autoridades del Pueblo Kokonuko objeto del fallo de tutela, al igual que representantes de la CRC para la primera jornada y para las 7 jornadas adicional 20 personas por sesión. **Entregable**: Documento Informe, elaborado por las comunidades indígenas, que den cuenta del cierre y describan las jornadas de trabajo.*

CLÁUSULA SEGUNDA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 0663-2025 por dos (02) meses, contado a partir del vencimiento del término inicialmente pactado. **CLÁUSULA TERCERA:** Adicionar el valor del Contrato No. 0663-2025 en la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($15.840.000),** distribuidos de la siguiente manera: ONCE

MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($11.500.000) aportados por la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 4.340.000) por parte la Asociación de Cabildos Indígenas Genaro Sánchez. destinados al fortalecimiento logístico y operativo de las jornadas adicionales requeridas para el adecuado desarrollo del proceso. **PARÁGRAFO:** para respaldar presupuestalmente la presente prórroga y adición al Contrato No. 0663-2025, la Sub Dirección Financiera de la CRC expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 989 expedido el 11 de junio del 2026, del cual se apropiará la totalidad del recurso, es decir, la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($11.500.000). CLÁUSULA CUARTA.** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia, el valor asegurado y los demás amparos de la garantía única constituida con ocasión del Contrato No. 0663-2025, de manera que cubra adecuadamente la prórroga y la adición aquí convenida, **CLÁUSULA QUINTA**. El presente Otrosí No. 1 de Prórroga y Adición se perfecciona con la firma electrónica de las partes y su publicación en el SECOP II. Para su ejecución se requerirá el cumplimiento de los requisitos presupuestales a que haya lugar, la aprobación de la ampliación de la garantía única y su publicación en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas, condiciones, obligaciones y estipulaciones del Contrato No. 0663-2025 que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente otrosí continúan vigentes y conservan plena fuerza obligatoria para las partes.

Proyectó: Juliana Maria Quiceno/ Abogada OAJ
Revisó: Dra. Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica.